



TRIBUNAL SUPERIOR

Medellin

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

**FRENTE
SUROESTE ANTIOQUEÑO – BLOQUE PACIFICO**

LUGAR Y FECHA

DIA	MES	AÑO	MEDELLIN	HORA INICIAL	HORA FINAL
06	10	2016		09:10 a.m.	16:05 p.m.

CORPORACIÓN

Tribunal Superior de Medellín	Sala de Justicia y Paz	MAGISTRADO PONENTE
		Rubén Darío Pinilla Cogollo

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN (CUI)

1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	1	0	8	4	5	0	2
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

TIPO DE AUDIENCIA

Concentrada de Formulación y Aceptación de Cargos

DELITOS

Concierto para delinquir agravado y otros

POSTULADOS

Cédula	Nombres y Apellidos	Alias	Detenido		Asistió	
			SI	NO	SI	NO
7.629.681	Germán Antonio Pineda López	“SINDI” o “Pérez”	X		X	

INTERVINIENTES

Fiscal 20 DUEJT	William Santiago Arteaga Abad
Defensor	Otto Fabio Reyes Tovar
Representantes de Víctimas	Rafael Gónima López Jhon Jairo Ramírez López
Ministerio Público (Procurador Judicial Delegado J y P)	José Alejandro Balaguera Galvis

VÍCTIMAS

Nombres y Apellidos	Número de identificación	Teléfono
Luz Mariela Vargas Ballesteros		
Luis Argiro Vargas Ballesteros		
Alba Denis Rueda Ortega		
Alexander Rueda Ortega		
María Silvia Ortega		
Gloria Elcy San Pedro		
María Fanny San Pedro		
Marisol García Mejía		
Alexander de Jesús Rueda Ortega		
María Esperanza Restrepo		
Luz Marina Palacios (Ciudad Bolívar)		



TRIBUNAL SUPERIOR

Medellín

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

Hora de inicio de la primera sesión

09:10 a.m.

00:01:00 La Sala verifica la presencia de las partes e intervinientes. Deja constancia que el Magistrado Juan Guillermo Cárdenas no asiste porque se encuentra desempeñando otras funciones propias de su cargo y sesiona por mayoría de acuerdo al artículo 54 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia.

00:02:05 El Magistrado Ponente le concede la palabra a las partes e intervinientes para que hagan su presentación.

00:11:47 Se deja constancia que en Ciudad Bolívar hay problemas técnicos para la intervención de las víctimas que se encuentran allí.

00:12:25 El abogado Rafael Gónima desconoce las razones por las cuales se citó al doctor Jhon Jairo Ramírez, en tanto el mismo no hace parte de los defensores del Bloque Suroeste y manifiesta que él es el único representante de víctimas de los procesos adelantados en contra de los postulados que pertenecieron al Bloque Suroeste.

00:13:59 El Magistrado Ponente indaga al delegado de la Fiscalía para que informe la situación de Alcides de Jesús Durango, alias René, comandante del Bloque Suroeste.

00:14:39 El delegado de la Fiscalía manifiesta que alias René se retiró del proceso de Justicia y Paz, no quiso rendir versiones libres y se encuentra por cuenta de la justicia ordinaria.

00:15:10 El Magistrado Ponente advierte que la Procuradora asignada al proceso es la doctora Diana Builes. El doctor Alejandro Balaguera, Procurador asistente a la diligencia, manifiesta que la doctora Diana Builes fue asignada a Cartagena y que fue delegado con agencia especial en este asunto mientras se asigna un nuevo procurador.

00:16:50 El Magistrado Ponente indica que la Fiscalía hizo entrega a la Sala de unos CD'S para traslado del escrito de acusación, pero por error de la secretaria de la Sala no fueron entregadas a las partes. Se hace entrega del mismo a la Defensa y a la Procuraduría, en tanto no se entregó CD para el representante de víctimas.

00:19:21 El Magistrado Ponente manifiesta que debido a que la defensa y la Procuraduría no conocen el escrito de acusación, se dejarán pendientes las observaciones al mismo para la próxima audiencia.

00:19:51 El Magistrado Ponente señala que sería pertinente el reconocimiento de las víctimas y su apoderado, pero que no existen los documentos que acrediten al doctor Rafael Gónima como representante de víctimas.

00:20:57: El representante de víctimas solicita a la Sala que le permita a las víctimas presentes que le reconozcan poder en esta audiencia, en tanto está pendiente de revisar la documentación que lo acredite como tal.

00:21:45 El Magistrado Ponente asesora a las víctimas respecto a su representación judicial en el proceso.

00:23:00 Los señores **María Silvia Ortega, Luz Mariela Vargas Ballesteros, Luis Argiro Vargas Ballesteros, Alba Denis Rueda Ortega, Alexander Rueda Ortega, Gloria Elcy San Pedro, María Fanny San Pedro, Marisol García Mejía, Alexander de Jesús Rueda Ortega, María Esperanza Restrepo, Luz Marina Palacios** le conceden poder al abogado Rafael Gónima para que las represente como víctimas en este proceso.

00:26:51 El Magistrado Ponente le concede la palabra al señor Cristian Penagos, quien se encuentra coordinando la videoconferencia en Ciudad Bolívar para que informe la cantidad de víctimas presentes en la Sala.

00:28:20 El señor Cristian Penagos manifiesta que en Ciudad Bolívar solo está presente una víctima.

00:29:16 La señora Luz Marina Palacios hace su presentación en calidad de víctima indirecta del señor Luis Norberto Palacio Pérez.

00:36:21 El Magistrado Ponente indica que se hará un reconocimiento provisional de las víctimas presentes, pero posteriormente deberán presentarle la documentación a su apoderado para que acredite su calidad de víctimas en el proceso.

00:38:27 La señora Alba Denis Rueda manifiesta que en múltiples ocasiones le han pedido la documentación y que la apoderada que la representaba era la doctora Sor.

00:39:00 El Magistrado Ponente indica a las víctimas que no deberán presentar más documentación si el abogado ya la tiene y será este quien la presente a la Sala.

00:39:45 La Sala reconoce provisionalmente como víctimas de Uber Antonio Rueda Vélez a:

1. María Silvia Ortega
2. Alexander de Jesús Rueda Ortega
3. Alba Denis Rueda Ortega

Como víctima indirecta de Luis Norberto Palacio Pérez a:

1. Luz Marina Palacio

Como víctimas indirectas de Jorge Eliecer Aguirre San Pedro a:

1. María Fanny San Pedro
2. Gloria Elcy San Pedro

Como víctima de Alonso de Jesús Ruiz Restrepo a:

1. María Esperanza Ramírez Restrepo

Como víctima de Hernán Darío Vargas Ballesteros a:

1. Luz Mariela Vargas Ballesteros
2. Luis Argiro Vargas Ballesteros

Asimismo, reconoce al doctor Rafael Gónima como apoderado de las anteriores víctimas.

00:42:38 El Magistrado Ponente advierte que para la próxima audiencia deberán presentarse las carpetas de las víctimas para proceder al reconocimiento y garantizar su participación y representación en el proceso.

00:43:17 El Magistrado Ponente concede la palabra a las partes para que se pronuncien respecto a causales de incompetencia, nulidad o recusación.

00:43:20 Ninguna de las partes presenta alguna de las causales mencionadas anteriormente.

00:44:00 El Magistrado Ponente pregunta a las víctimas y al doctor Rafael Gónima, si existen problemas de seguridad que impliquen medidas de seguridad a raíz de este proceso.

00:44:53 El doctor Rafael Gónima indica que las víctimas no han hecho ninguna manifestación al respecto.

00:45:20 Se concede la palabra al delegado de la Fiscalía para que inicie la presentación de los cargos.

00:47:00 El Delegado de la Fiscalía manifiesta que el postulado tiene una audiencia preliminar de Formulación de Imputación Parcial e Imposición de Medida de Aseguramiento realizada el 23 de enero de 2012 y a su vez, una audiencia de Formulación de Cargos Parcial efectuada el 19 de noviembre de 2012 en la cual se legalizaron 27 hechos diferentes a los que se van a presentar en esta audiencia que son 29. En consecuencia, pregunta a la Sala si tiene conocimiento de dicha situación para solicitar la acumulación de los procesos.

00:48:00 El Magistrado Ponente manifiesta que convocó a esta audiencia porque este es un caso que tiene patrones de criminalidad y obedece a criterios de priorización, es posible que el otro proceso no fuera revisado porque fue presentado cuando aún no había salido la Ley 1592 de 2012. El Magistrado Ponente indica a la Fiscalía que en atención a que los procesos están separados es necesario acumularlos y le concede la palabra para que sustente su solicitud.

00:51:29 La Fiscalía presenta la solicitud de acumulación del proceso donde se formuló imputación parcial y se impuso medida de aseguramiento a Germán Antonio Pineda López en audiencia del 23 de enero de 2012 y en el cual se realizó audiencia de Formulación de Cargos Parcial el 19 de noviembre de 2012 de 27 hechos imputados y formulados a Germán Antonio Pineda López y un hecho presentado para efectos de verdad relacionado con la víctima Jorge Alejandro Echeverri Arboleda, ocurrido el 9 de junio del año 2002 en Ciudad Bolívar y por el cual se encuentra purgando una pena de 19 años de prisión. Este proceso solicita sea acumulado al proceso por el cual se imputaron 29 hechos en audiencia celebrada el 28 de octubre de 2014 y por el cual se está realizando esta audiencia.

00:59:00 El Magistrado Ponente concede la palabra a las partes e intervinientes para que se pronuncien respecto a la solicitud de la Fiscalía.

00:59:01 Las partes e intervinientes no se oponen a la solicitud de la Fiscalía.

01:01:38 La Sala ordena acumular por conexidad a este proceso el adelantado al postulado por 27 hechos imputados al postulado el 23 de enero de 2012, cuya Formulación de Cargos se hizo el 19 de noviembre del mismo año. Esta decisión que queda notificada en estrados, contra ella proceden los recursos.

01:06:18 El Procurador indica que la Fiscalía se refirió a un homicidio por el cual ya fue condenado el postulado.

01:06:57 El Magistrado Ponente advierte que de ese hecho se entiende su acumulación para efectos de la sentencia.

01:12:00 El Magistrado Ponente deja constancia que recibe de parte de la Fiscalía la lista de hechos de los 2 procesos que se pretenden acumular y 2 CD (que contienen los requisitos de elegibilidad y la hoja de vida del postulado).

01:12:20 La Fiscalía hace su intervención para informar a la Sala la forma en que hará su presentación. Advierte que la forma como se construyeron los patrones y las rutas fueron presentadas en la audiencia de Formulación y Aceptación de Cargos del Frente Suroeste para efectos de que la misma sirva como prueba trasladada.

01:16:37 El Magistrado Ponente manifiesta que todas las partes y la Sala conocen el contexto para la construcción de los patrones (normas, antecedentes, ruta), volverlos a presentar sería repetitivo y en caso de requerirlo pueden solicitarlo a la Fiscalía.

01:21:00 Receso.

Hora de finalización primera sesión

10:30 a.m.

Hora de inicio de la segunda sesión

11:04 a.m.

00:00:24 El Magistrado Ponente solicita aclaración a la Fiscalía de la priorización del postulado.

00:53:00 El delegado de la Fiscalía manifiesta que el postulado era comandante de un grupo específico de una zona y desconoce si existe una resolución de una priorización.

00:02:52 El Magistrado Ponente solicita a la Fiscalía que aclare si el proceso del postulado es o no priorizado y si existe alguna resolución.

00:03:48 La Fiscalía continúa con su exposición. Menciona las políticas utilizadas por la organización e indica que las mismas corresponden a Lucha antisubversiva y de Control Social, Territorial y de Recursos.

00:05:00 La Fiscalía indica que las motivaciones son: control social, territorial y de recursos y desacato a las normas establecidas por el grupo el cual se presenta cuando se cometen hechos intrafilas, delitos en los cuales las víctimas son integrantes del grupo de autodefensas. Señala otras motivaciones como el aparente vínculo con la subversión y con otras partes del conflicto, el cual se presenta cuando las víctimas tienen relación con las Fuerzas Militares, Policía, otros grupos paramilitares o de autodefensa.

00:06:41 El Magistrado Ponente advierte que en la ruta utilizada por la Fiscalía no están las definiciones de las políticas.

00:07:08 La Fiscalía presenta las definiciones de las políticas. Lucha antisubversiva: lo que tenga que ver con la subversión, miembros del ELN y de las FARC, sean integrantes, colaboradores y patrocinadores.

00:30:00 Control social: ataque de manifestación que pusiera en peligro la sociedad, delincuencia común, homosexuales, drogadictos, expendedores de droga, toda clase de manifestación que pusiera en peligro la sociedad.

Control territorial: ningún otro grupo debía estar en la zona porque el grupo debía tener un dominio pleno de la zona de injerencia del grupo.

Control de recursos: con este el grupo no permitía que al enemigo le llegaran los recursos económicos, los víveres o cualquier clase de ayuda. Para el efecto, hacían toda clase de control de esas manifestaciones.

00:10:25 El Magistrado Ponente advierte a la Fiscalía que las definiciones no se encuentran en la ruta y que las definiciones de las políticas presentadas no fueron tenidas en cuenta en las variables.

00:11:22 El delegado de la Fiscalía manifiesta que las definiciones de las políticas están en unos informes que elaboró el CTI y que todos serán mencionados en la presentación que hace la Fiscalía.

00:13:20 El Magistrado Ponente hace una aclaración para efectos que las víctimas y la sociedad lo sepan. Cuando se hablan de lucha antisubversiva se refiere a integrantes de los grupos insurgentes y a sus colaboradores; sin embargo, la Sala deja constancia que ha verificado en la mayoría de casos se ejecutaron personas de la población civil que nada tenían que ver con estos grupos, no participaron de las hostilidades. También manifiesta que la clasificación establecida por la Fiscalía para enunciar la política de control social es inadecuada y no coincide con los conceptos y principios que establece la Constitución.

00:17:28 La Fiscalía hace aclaración y manifiesta que los patrones se construyen desde el punto de vista del postulado y que no es la Fiscalía quien está haciendo los señalamientos.

00:17:54 El Magistrado Ponente hace otra observación. Los patrones y los casos que se construyen desde el punto de vista de los postulados no pueden reflejar la verdad si no tienen en cuenta la versión de las víctimas.

00:19:49 El delegado de la Fiscalía manifiesta que para la construcción de los patrones se tuvo en cuenta la versión de las víctimas.

00:21:55 La Fiscalía presenta las motivaciones que se tuvieron en cuenta en el patrón de homicidio.

00:23:17 El Magistrado Ponente solicita a la Fiscalía que hagan entrega a la Sala y a las partes de los antecedentes y las normas de los patrones de criminalidad.

00:23:55 Patrón de homicidio

00:25:05 El Magistrado Ponente deja constancia que el delegado de la Procuraduría presenta a la Sala la resolución y el acta de posesión que lo facultan para actuar en esta audiencia.

00:26:05 Presentación de la definición de macrocriminalidad. La Fiscalía afirma que para efectos de construir el patrón se utilizó el método deductivo.

00:27:00 Presentación de las definiciones de política, práctica, modus operandi, muestra, criterios de priorización

00:30:11 Georeferenciación (municipios del suroeste antioqueño y Carmen de Atrato del Departamento de Chocó). **Tiempo de injerencia:** desde 1996 hasta enero 25 de 2005.

00:31:12 En el Sistema Sijyp- 4.749

Casos físicos y casos nuevos: 4.284 (incluyendo otros grupos y otras zonas)

Georeferenciación y temporalidad le son atribuibles al Bloque Suroeste: 3.579 hechos.

Hechos enunciados y confesados: 144 con 177 víctimas (teniendo en cuenta que solo hay 4 postulados de este Bloque).

00:36:00 El Magistrado Ponente advierte a la Fiscalía que es preocupante que solo el 4% de los hechos aproximadamente hayan sido confesados.

00:37:07 La Fiscalía explica la construcción de la matriz. Asimismo, indica que esta información está consignada en el Informe del 16 de marzo de 2015.

00:41:27 Política de lucha antisubversiva: 99 víctimas que equivalen al 56.25%

Control: 69 víctimas que equivalen al 39.20%

Por establecer: 8 víctimas que corresponden al 4,8 %.

Motivación: Aparente vínculo con la subversión 97 víctimas que equivalen al 97.98%
Aparente vínculo con la subversión basada en la falsa información o error: 2 víctimas que equivalen al 2.02 %.

Total de víctimas: 99 víctimas que equivalen al 100 %.

00:44:23 El delegado de la Procuraduría pregunta a la Fiscalía cuantos casos se presentaron en enfrentamientos.

00:45:05 La Fiscalía indica que en enfrentamientos solo hubo un caso. Igualmente, indica que 97 casos se presentaron porque los postulados consideraron que eran subversivos o eran señalados.

00:48:35 El delegado de la Procuraduría solicita a la Sala que en la presentación de los casos se tengan en cuenta los de las víctimas presentes.

00:49:20 Hecho N° 10 Víctima Diógenes de Jesús Cano Higueta

00:53:00 Hecho N°13 Víctima Héctor de Jesús Toro Taborda

00:54:43 Hecho N° 14 Víctima Carlos Mario Ortiz Díez.

00:58:20 El Magistrado solicitó la versión completa de la víctima porque el postulado manifestó que venía de Chocó de trabajar con la Guerrilla.

00:59:50 La Fiscalía presenta la versión de Ángela María Vasco Arenas.

01:02:08 Receso.

Hora de finalización segunda sesión

11:25 a.m.

Hora de inicio de la tercera sesión

01:45 p.m.

00:00:53: La Sala le concede la palabra a la Fiscalía para que continúe con la presentación del patrón de homicidio del Bloque Suroeste.

00:03:58: La Sala le solicita a la Fiscalía que presente las declaraciones de las víctimas y de Ángela María Vasco, compañera de Carlos Mario Ortiz Díez, sobre la cual la Sala hizo un análisis sobre los hechos y motivos.

00:11:08: La Sala advierte sobre unos puntos de la Declaración de Ángela María Vasco y señala que si bien el examen de los patrones debe hacerse en la sentencia, de acuerdo a la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, la Sala debe hacer las observaciones respectivas en la audiencia. Con fundamento en lo anterior, la Sala le hace algunas observaciones a la presentación del patrón realizada por la Fiscalía y explica que el derecho a la verdad debe construirse no solo con la versión del postulado, quien tiene el deber de decir la verdad, sino que la Fiscalía debe contrastar y verificar su veracidad. Así, pues, la Sala hace una observación sobre el caso de Carlos Mario Ortiz, pues de las versiones de las víctimas se deduce un motivo diferente al establecido por la Fiscalía -vínculo con la subversión-. Por lo tanto, le solicita a la Fiscalía que haga la contrastación de las versiones con la evidencia y los hechos y no se quede solo con el motivo o una caracterización con base en lo que dijo el postulado cuando la evidencia demuestra lo contrario.

00:21:31: La Fiscalía explica unas circunstancias del hecho. La Sala señala que hay una versión razonable que indica que la víctima no tiene un aparente vínculo con la subversión.

00:23:00: La Fiscalía aclara cómo se construye la criminalidad del grupo y que el relato factico es tanto del postulado y de la víctima y se dice que estaba en grupos subversivos y se habla de criminalidad, no de victimización. La Fiscalía explica que cuando se señala que se trata de un aparente vínculo con la subversión se refiere a que ese fue el móvil para que los paramilitares cometieran el homicidio y la Fiscalía nunca ha querido revictimizar a las víctimas, porque eso nunca se estableció en la investigación.

00:26:56: La Sala le aclara a la Fiscalía sobre el “aparente” vínculo, pues queda victimizado y además la expresión es equívoca. Explica que los patrones de macrocriminalidad tienen que incluir a las víctimas con el fin de develar los contextos, causas y motivos reales y verdaderos y no se hace solo con la versión de los postulados. De allí que hay una equivocada interpretación de la Ley.

00:29:14: La Fiscalía continúa con el Caso No. 13) Homicidio de Iván Darío Benítez Gómez. Versión según el postulado y la víctima.

00:30:50: El Procurador señala que está de acuerdo con la Sala, por lo que le solicita a la Fiscalía que adicione las declaraciones de las víctimas, pues no se puede venir a señalar a las víctimas como responsables de su propia muerte, máxime si se advierte que era inocente. Por lo tanto, se debe respetar el derecho de las víctimas y el derecho a la verdad. A pesar de que el postulado está “justificando” su obrar al señalar que todos son guerrilleros, solicita que en la acusación debe quedar establecido que las víctimas de Peque eran inocentes.

00:33:22: Caso No. 17) Homicidio de Juan Humberto Sánchez Taborda. Circunstancias del hecho y móvil según el postulado y la víctima.

00:36:51: Caso Homicidio de Leonel Arce Murry, indígena. Hecho que se le imputa al grupo, todavía no ha sido imputado al postulado. Circunstancias del hecho y móvil según el postulado y la víctima.

00:42:30: La Sala le solicita información sobre su calidad de líder indígena. La Fiscalía señala que la presentara más adelante. La Sala le solicita aclarar unos hechos al postulado German Antonio Pineda sobre el nombre de Makeison y quien era Héctor el del agua, sobre el primero el postulado manifiesta que no conoce el nombre y era comandante y sobre el último señala que era el financiero del grupo.

00:44:40: Caso Homicidio de Jesús Antonio Serna y María Libia Benítez Borja. Circunstancias del hecho y móvil según el postulado y la víctima.

00:47:27: La Sala le pregunta al postulado sobre su versión en el caso de Leonel Arce, porque dice que era guerrillero y cuál era su fuente y si le consta ese hecho. El postulado señala que no le consta que fuera guerrillero, fue orden de Makeison, quien señaló que la víctima era del ERG y no del ELN como había señalado en la versión, pues fue un error.

00:51:01: La Fiscalía aclara que Leonel Arce Murry era de un resguardo indígena.

00:53:50: La Sala le pregunta al postulado porque asesinaron a la víctima con arma blanca. El postulado señala que era para que no se dieran cuenta que eran las Autodefensas, pues era un problema asesinar a los indígenas por los tratados internacionales.

00:54:40: Caso Homicidio de Garner Agustín Zapata Osorio, Oscar Alexander Álvarez Rojas, Álvaro de Jesús Vélez Vélez, Oscar de Jesús Correa Garro y Germán Jhovany

Serna Jaramillo. Circunstancias de hecho y móvil según el postulado y las víctimas. Este hecho le fue imputado a Carlos Mario Montoya Pamplona, alias Arbolito.

01:03:07: La Sala le solicita a la Fiscalía que presente los casos de homicidio que hagan parte de esa política y motivación de las víctimas que están presentes en la sala de audiencia.

01:04:56: Caso No. 43) Jorge Eliecer Aguirre Sampedro. Circunstancias del hecho y motivaciones de acuerdo al postulado y las víctimas. La Fiscalía no logró encontrar prueba de la pertenencia de la víctima a algún grupo subversivo.

01:10:56: Receso.

Hora de finalización de la tercera sesión

02:56 p.m.

Hora de inicio de la cuarta sesión

03:26 p.m.

00:00:05: La Sala le concede la palabra a la Fiscalía para que continúe con la presentación de los patrones.

00:00:21: Casos que obedecen a control social. Caso No. 28) Homicidio de Uber Antonio Rueda Vélez. Circunstancias del hecho y móvil según el postulado y la víctima.

00:05:38: Caso de Homicidio de Juvenal de Jesús Rivera Henao y Gabriel Betancur Penagos. Circunstancias y móvil según el postulado y las víctimas. Hecho que no le es imputable al postulado.

00:10:40: Caso de Homicidio de Noé de Jesús Jaramillo Hernández. Circunstancias y móvil según el postulado y la víctima. Hecho que no le es imputable al postulado.

00:13:58: Caso de Homicidio de Alejandro de Jesús Muñoz Marín. Circunstancias y móvil según el postulado y la víctima. Hecho que no le es imputable al postulado.

00:17:30: Caso de Homicidio de Jhon Fredy Becerra Morales. Circunstancias y móvil según el postulado y la víctima. Hecho que no le es imputable al postulado.

00:19:25: Caso de Homicidio de José Eliecer Rincón Ortega. Circunstancias y móvil según el postulado y la víctima. Hecho que no le es imputable al postulado.

00:24:00: Caso de Homicidio de Marco Antonio Agudelo Taborda. Circunstancias y móvil según el postulado y la víctima. Hecho que no le es imputable al postulado.

00:26:40: Caso de Homicidio de Gabriel Ángel Tirado Velásquez. Circunstancias y móvil según el postulado y la víctima. Hecho que no le es imputable al postulado.

00:28:48: Caso de Homicidio de Iván de Jesús Quintero Toro y Elkin Darío Gaviria Duque. Circunstancias y móvil según el postulado y la víctima. Hecho que no le es imputable al postulado.

00:32:14: Sobre el caso de Noé de Jesús Jaramillo Hernández, la Sala señala que estos casos son de trabajadores de fincas, el caso de Juvenal y Gabriel Betancur, Gabriel Jaime Tirado eran de la finca Terranova, si la Fiscalía estableció algún vínculo. La Fiscalía señala que coincide en la época de cosecha donde llegan personas de otras regiones y allí fueron señalados como guerrilleros.



TRIBUNAL SUPERIOR

Medellín

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

00:36:05: La Sala le pregunta al postulado si había algún vínculo o relación para que los trabajadores de las fincas fueran ejecutados y si también había relación con los propietarios o sus mayordomos. El postulado dice que no había relación con los dueños de las fincas, sino que la información provenía de los trabajadores, pero no sabe si era verdad que eran de la guerrilla. La Sala le pregunta si hubo información de otras fuentes, como autoridades, fuerza pública y/o sector privado. El postulado señala que él no recibía información, sino que recibía órdenes de alias René o Makeison.

00:38:40: La Sala pregunta a través de quienes se obtenía la información. El postulado manifiesta que Héctor, el del agua, era quien daba la información a alias René o Makeison.

00:39:40: La Sala le solicita a la Fiscalía que debe contrastar las versiones del postulado y de las víctimas y otra evidencia y mirar si sobre estos casos hay una coincidencia o relación. Además que queda pendiente de confirmar la priorización y entrega de carpetas.

00:41:05: La Fiscalía señala que para el año 2.014 el postulado estaba priorizado y está pendiente de entregar la resolución donde se establece esa calidad del postulado.

00:41:52: La Sala termina la audiencia y señala que la continuación de la misma será notificada a través de la Secretaria.

Hora de finalización de la cuarta sesión

04:05 p.m.

OBSERVACIONES

Evidencia recibida

1. Lista de hechos de los 2 procesos que se pretenden acumular y 2 CD (que contienen los requisitos de elegibilidad y la hoja de vida del postulado).
2. Carpeta con poderes.

Órdenes

Pendientes

1. Observaciones de las partes e intervinientes al escrito de acusación.
2. Presentación de las carpetas de las víctimas para reconocimiento.
3. Resolución de Priorización.

DECISIÓN

La Sala decide acumular los procesos seguidos al postulado German (29 hechos y formulación de cargos del 19 de noviembre de 2.012).

RUBÉN DARÍO PINILLA COGOLLO
Magistrado